



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, DE MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN RELACIONADAS EN EL ANEXO I DICTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022, CONVOCATORIA 2022 .**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural aprobó mediante Orden de 23 de noviembre 2017 las bases reguladoras para la concesión de la ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el Marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo rural de Andalucía 2014-2022 publicada mediante BOJA n.º 228, de 28 de noviembre. Asimismo, mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 8 de noviembre de 2022 (BOJA n.º 220, 16 de noviembre de 2022) se aprobó la convocatoria para el año 2022 de las ayudas previstas en la citada Orden de 23-11-2017.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 28.1.a) de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la resolución del procedimiento de concesión de la ayuda deberá establecer, entre otros aspectos, el plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

El procedimiento para la modificación de la resolución de concesión se regula en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre, que señala que *“se iniciará siempre de oficio por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, bien a propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria. Dicha modificación se adoptará por el órgano concedente de la subvención”*.

Acerca de las causas que podrán lugar a la modificación de la resolución de concesión y los requisitos exigidos para proceder a la misma se recogen en el apartado 3 del artículo 31 de la Orden de bases reguladoras de 2017:

*“3. Se podrá acordar la modificación de la resolución de concesión a instancia de la persona o entidad beneficiaria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la actividad o modificación propuesta esté comprendida dentro de la finalidad de las bases reguladoras y de la convocatoria oportuna.*
- b) Que la modificación no cause perjuicios a terceros.*
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusieran la denegación de la subvención o la no selección del proyecto en la concesión inicial.*
- d) Que la modificación no suponga un incremento del presupuesto o del porcentaje de ayuda.*
- e) Cuando se trate de una modificación que suponga la incorporación de nuevas partidas al presupuesto inicial de un proyecto, la subvencionabilidad de estos nuevos gastos estará sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 10. (...)*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	14/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmED4382999KLNLD3UG2E4EBGDVJ	PÁG. 1/6	



Para el supuesto de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, el apartado 5. del artículo 31 expresa : “En caso de que la persona o entidad beneficiaria considere que no puede finalizar el proyecto o cumplir los compromisos dentro del plazo señalado en la resolución de concesión de la ayuda, podrá, hasta un mes antes de finalizar el plazo de ejecución, solicitar prórroga, exponiendo las razones por las que no puede cumplir con dicho plazo, y presentando una memoria donde se especifique el grado de realización de la actividad subvencionada y el nuevo cronograma de actuaciones”.

Respecto a la modificación de la resolución por modificación del plazo de justificación la Orden de 23-11-2017 señala en el apartado 6 del artículo 31:” Si este plazo no viniera explícitamente indicado en la resolución se entenderá que será de tres meses desde la fecha de ejecución de la actividad, proyecto o actividad a realizar, en el sentido establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 General de Subvenciones; por tanto en este caso, la aprobación de la modificación del plazo de ejecución llevará implícita la aprobación del plazo de justificación”.

**TERCERO.-** Por otro lado, el Manual sobre el Procedimiento de Gestión y control de las Ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el Marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, (Fase I, del procedimiento de concesión de solicitud de ayuda), establece en su punto 2.18.1. como criterio para calificar la modificación solicitada, tres tipos de modificaciones de la Resolución de concesión en base al cambio sustancial en la naturaleza o finalidad de la actividad a desarrollar por el beneficiario, distinguiendo los siguientes tipos de modificaciones: modificación esencial del proyecto, modificación no esencial del proyecto y modificaciones de detalle.

Las modificaciones solicitadas relativas a la ampliación del plazo de ejecución y del plazo de justificación son consideradas modificaciones no esenciales del proyecto para lo cual el procedimiento a seguir es el regulado en el artículo 31 apartado 3 de la Orden siendo desarrollado en el Manual de Procedimiento de Gestión y control de Ayudas.

**CUARTO.-** La tramitación del procedimiento a seguir para la modificación de una Resolución de concesión se regula en el apartado 2.18.2 del mismo Manual sobre el Procedimiento de Gestión y control de las Ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader, que resumidamente, se desarrolla en lo siguiente:

- Presentación de un escrito suficientemente justificado con antelación a la finalización del plazo de ejecución por parte del interesado. El órgano competente en su tramitación correspondiente notificará el acuerdo de adoptar el inicio o no del procedimiento.
- El personal técnico del GDR realizará un Informe en el plazo de 7 días, concretando si lo solicitado requiere modificación de la resolución (en cuyo caso, se iniciará procedimiento de modificación de la resolución) o no (sería suficiente la previa comunicación al órgano concedente).
- En el supuesto de iniciar el procedimiento de modificación de la resolución habrá que distinguir dos supuestos:
  1. Si se trata de una *modificación esencial del proyecto* o altera la puntuación final en los criterios de baremación, causando dicha baja un perjuicio a terceros, (estas modificaciones de resolución no son admisibles) o,
  2. Si se trata de una *modificación no esencial del proyecto*, ante lo cual el GDR deberá realizar un Informe Técnico sobre el estudio de la modificación solicitada (Anexo XXXIII del Manual).
- Conforme a la modificación solicitada se comprobará si tiene los permisos, inscripciones o licencias para el tipo de actividad y un control de duplicidad o compatibilidad de ayudas.
- Recibido el Informe del GDR y en base al mismo, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria notificará a la persona interesada el acuerdo de adoptar el inicio o no del procedimiento de modificación de la resolución concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones. Transcurrido dicho plazo el personal del GDR propondrá a la Dirección General antes mencionada, no aceptar las modificaciones de la resolución de concesión o modificar la misma, conforme a los Anexos XXXIV y XXXVI del Manual. Dicha Propuesta deberá motivarse expresamente y se acompañará de informes y de alegaciones presentadas por personas o entidades interesadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

14/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmED4382999KLN3UG2E4EBGDVJ

PÁG. 2/6





- Finalmente, la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria dictará:
  1. Resolución de *no aceptación* de modificación de resolución de concesión (para propuestas de modificaciones de carácter esencial o que alteren puntuación en criterios de baremación, o bien no cumplan los requisitos de las Bases Reguladoras
  2. Resolución de *aceptación* de modificación de resolución de concesión para los supuestos de modificaciones de carácter no esencial o que no alteren puntuación total de criterios de baremación causando perjuicios a terceros. En este caso, finalmente la Dirección General emitirá Resolución modificatoria de la Resolución de concesión (Anexo XXXVII del Manual).

**QUINTO.-** Tras la recepción de numerosas solicitudes de modificación de la Resolución de concesión procedentes de los Grupos de Desarrollo Rural y personas o entidades beneficiarias relativas a las *ampliaciones de plazo de ejecución* de proyectos o realización de actividades objeto de la concesión de la subvención, así como del *periodo de justificación* de los requisitos y cumplimiento de la finalidad de dichas ayudas, (al amparo de los apartados 5 y 6 del artículo 31 de la Orden de 23-11-2017), se procede a iniciar el procedimiento de modificación de las Resoluciones de concesión que figuran en el Anexo I, conforme a lo estudiado el punto 2.18.2 del Manual del Procedimiento y el artículo 31.3 de la Orden de Bases reguladoras de 23-11-2017, dado que se encuadran dentro del tipo de modificación no esencial del proyecto.

**SEXTO.-** Una vez recibidos y estudiados los Informes Técnicos emitidos por los GDR, y cumplimentados los requisitos establecidos en el Anexo XXXIII del Manual de Procedimiento de Gestión y control de las Ayudas LEADER, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria se procedió a dictar el Acuerdo de inicio de aceptación de modificación de Resoluciones de concesión del Anexo I concediendo un plazo para recepción de alegaciones a las personas o entidades beneficiarias en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SÉPTIMO.-** Conforme a la Circular de 17 de diciembre de 2024 emitida por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se establece el calendario de actuaciones al que deberán atenerse las Delegaciones Territoriales y los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las Submedidas 19.2 y 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, quedan establecidos los plazo máximos de ejecución y justificación de los proyectos pertenecientes a las entidades beneficiarias y promotores que figuran en el Anexo I adjunto.

**OCTAVO.-** En fecha de 19 de diciembre de 2024 se emitió por la Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria el Acuerdo de inicio del procedimiento de modificación de la resolución de concesión para las entidades que figuran en el Anexo I dictadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2017-2022, convocatoria 2022, fijando las fechas máximas de ampliación de plazos de ejecución y justificación para las entidades beneficiarias y promotores que figuran en el Anexo I.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En virtud del Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en su artículo 1, corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el ejercicio de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	14/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmED4382999KLN3UG2E4EBGDVJ	PÁG. 3/6





las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, agua y desarrollo rural.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el artículo 12.j) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, corresponde a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de “*La gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias.*” Asimismo, tiene atribuida la dirección y la ejecución de las medidas e iniciativas impulsadas por la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en materia de política de apoyo a la agroindustria andaluza fomentando su competitividad, sostenibilidad e internacionalización.

**TERCERO.-** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en los artículos 31 y 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014- 2022.

El artículo 17.3 de la misma Orden recoge que se encuentra delegada en la persona titular de la entonces Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, la competencia para convocar y resolver las ayudas previstas en dicha orden, incluyendo dictar el presente Acuerdo de Inicio de modificación de Resolución de concesión.

**CUARTO.-** La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre establece en su artículo 17 apartado 3. que: “La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

l) Circunstancias, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución”.

**QUINTO.-** En el mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 887/2006, 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en su artículo 64, permitiendo una modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en el art. 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTO.-** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 32.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía:

*“4. Salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.*

*El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.*

*El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse...”*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	14/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmED4382999KLN3UG2E4EBGDVJ	PÁG. 4/6





**SÉPTIMO.-** En virtud del artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, relativo a la ampliación de plazos:

*“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.*

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

### RESUELVO

**ÚNICO.-** Modificar los plazos de ejecución y justificación de la actividad, proyecto o actividad a realizar, establecidos en el **ANEXO I** de las Resoluciones de ayudas dictadas al amparo de la Resolución de 8 de noviembre de 2022, por la que se convocaban para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el Marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, quedando **ampliados** de la siguiente forma:

- **PLAZOS DE EJECUCIÓN:** hasta el día **30 de junio de 2025**.
- **PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN:** hasta el día **31 de agosto de 2025**.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA  
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	14/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmED4382999KLNLD3UG2E4EBGDVJ	PÁG. 5/6





## ANEXO I

GDR/ZRL	Línea	C. Identificativo	CIF/NIF	NOMBRE PROMOTOR	FECHA DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN EN RESOLUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO
CA02	02-OG2PP5	2022/CA02/OG2PP5/050	G11423381	FUNDACION BAHIA DE CADIZ PARA EL DESARROLLO ECONOMICO	09/09/2024	20/05/2024	20/02/2025	30/06/2025
CA02	04-OG3PP3	2022/CA02/OG3PP3/030	B11607009	PUERTA NUEVA S.L.	06/11/2024	19/09/2024	31/03/2025	30/06/2025
CA02	04-OG3PP3	2022/CA02/OG3PP3/039	B09645870	DOMINIO DE LAS ANIMAS SL	11/11/2024	19/09/2024	31/03/2025	30/06/2025
CA02	04-OG3PP3	2022/CA02/OG3PP3/068	P1102000E	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	22/10/2024	19/09/2024	31/03/2025	30/06/2025
CA03	02-OG2PP2	2022/CA03/OG2PP2/033	G11423381	FUNDACION BAHIA DE CADIZ PARA EL DESARROLLO ECONOMICO	09/09/2024	07/05/2024	08/03/2024	30/06/2025
CA03	04-OG3PP3	2022/CA03/OG3PP3/034	P1103000D	AYUNTAMIENTO ROTA	28/11/2024	24/10/2024	31/03/2025	30/06/2025
CA04	01-OG1PP3	2022/CA04/OG1PP3/018	P1101500E	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.	12/11/2024	06/06/2024	31/03/2025	30/06/2025
CO01	03-OG3PP1	2022/CO01/OG3PP1/024	P1405700D	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	22/11/2024	19/09/2024	31/03/2025	30/06/2025
CO02	03-OG2PP1	2022/CO02/OG2PP1/023	P1400700I	AYUNTAMIENTO DE BAENA	09/10/2024	27/09/2024	31/12/2024	30/06/2025
CO02	03-OG2PP1	2022/CO02/OG2PP1/025	P1406300B	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	16/10/2024	27/09/2024	31/12/2024	30/06/2025
CO02	03-OG2PP1	2022/CO02/OG2PP1/029	P1402500A	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	04/10/2024	27/09/2024	31/12/2024	30/06/2025
CO02	03-OG2PP1	2022/CO02/OG2PP1/037	P1404600G	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	02/10/2024	27/09/2024	31/12/2024	30/06/2025
CO02	03-OG2PP1	2022/CO02/OG2PP1/040	P1402500A	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	04/10/2024	27/09/2024	31/12/2024	30/06/2025
CO02	03-OG2PP1	2022/CO02/OG2PP1/041	P1404600G	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	02/10/2024	27/09/2024	31/12/2024	30/06/2025
CO02	03-OG2PP1	2022/CO02/OG2PP1/043	P1400700I	AYUNTAMIENTO DE BAENA	09/10/2024	27/09/2024	31/12/2024	30/06/2025
CO04	01-OGA2PP7	2022/CO04/OGA2PP7/054	P1401600J	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	12/12/2024	04/09/2024	31/03/2025	30/06/2025
CO05	01-OG1PP1	2022/CO05/OG1PP1/016	P1407100E	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	28/11/2024	03/09/2024	31/03/2025	30/06/2025
CO05	01-OG1PP1	2022/CO05/OG1PP1/033	P1403600H	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	10/12/2024	03/09/2024	31/03/2025	30/06/2025
CO06	01-OG2PP5	2022/CO06/OG2PP5/047	P1405500H	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	18/12/2024	27/08/2024	28/02/2025	30/06/2025
CO06	01-OG2PP5	2022/CO06/OG2PP5/074	P1403800D	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	21/11/2024	27/08/2024	28/12/2024	30/06/2025
CO06	01-OG2PP5	2022/CO06/OG2PP5/076	P1403800D	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	10/12/2024	27/08/2024	28/12/2024	30/06/2025
GR07	01-OG1PS1	2022/GR07/OG1PS1/002	B19570480	NATURAL FOOD GOURMET IBERICA SOCIEDAD LIMITADA	21/10/2024	28/06/2024	31/03/2025	30/06/2025
HU02	01-OG1PP1	2022/HU02/OG1PP1/060	B84627686	AMBIENTAL Y SOSTENIBLE SL	04/11/2024	01/08/2024	31/03/2025	30/06/2025
MA04	02-OG2PS2	2022/MA04/OG2PS2/009	B72969454	INTERCONTINENTAL CORK,S.L.	27/11/2024	27/06/2024	31/03/2025	30/06/2025
MA04	02-OG2PS2	2022/MA04/OG2PS2/034	B93582435	RONDA PISTACHOS SL	12/11/2024	30/10/2024	31/03/2025	30/06/2025
MA04	02-OG2PS2	2022/MA04/OG2PS2/042	B48055727	CASTELLOSA SL	07/11/2024	30/10/2024	31/03/2025	30/06/2025
MA04	02-OG2PS2	2022/MA04/OG2PS2/044	***9174**	JOAQUIN BECERRA LÓPEZ	06/11/2024	30/10/2024	31/03/2025	30/06/2025
SE03	01-OG1PP3	2022/SE03/OG1PP3/014	P4105800I	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	12/12/2024	16/02/2024	31/03/2025	30/06/2025
SE04	03-OG4PP1	2022/SE04/OG4PP1/009	P4103100F	AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	29/11/2024	18/09/2024	31/03/2025	30/06/2025
SE04	03-OG4PP1	2022/SE04/OG4PP1/003	P4102700D	AYUNTAMIENTO DE CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	04/12/2024	18/09/2024	31/03/2025	30/06/2025
SE07	02-OG2PP5	2022/SE07/OG2PP5/040	G41731472	ANTIGUA PÍA - UNIÓN Y HERMANDAD DE SAN ANTONIO DE PADUA	27/11/2024	28/08/2024	31/03/2025	30/06/2025

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

14/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmED4382999KLNLD3UG2E4EBGDVJ

PÁG. 6/6

